

otro obice que le viva se impedim.<sup>to</sup> para regentar esta  
 R.<sup>a</sup> Jurisdiccion: animimo se le librara Ferrimonia de las  
 diligencias que se practicaron en seguida al acto de haver  
 sele entregado por la traba de hombres la R.<sup>a</sup> Jurisdiccion  
 con tanto por decreto de este Ayuntamiento: Y por ultimo  
 luego que quedo puesto en posesion el D. Antonio po-  
 rero se fixara tambien Ferrimonia de la diligencia, que  
 se practique, y de este decreto = Y por lo respectivo a el  
 Alguacil mayor D. Pedro Vargas, que tambien se halla  
 ausente, mediante a que la causa criminal que se le  
 fulmino, se remitió en consulta al Tribunal Superior  
 del Territorio, sin perjuicio de otras cosas resultas, por  
 garsele en posesion luego que se recibiere segun anteri-  
 ormente mandamos. Lo tiene acordado en decreto de siete  
 del proximo mes de Julio anterior.

Con lo que se concluyo este Cavildo, que firmaron

de sus smos. los que se ven. Dos. fcc. =

Fran. Salinas Forrente  
 Juan de Parodi  
 Juan de Parodi  
 Aparicio Corvalan  
 Jose Alvarez  
 Juan Gan. Sorruella  
 Ayuntamiento de S. de Septiembre.

En la Villa de Calapana a primeros de Septiembre de mil  
 ochocientos ochos: Estando juntos en virtud de citacion anterior  
 en las S. D. Fran. Salinas Forrente, Alguacil mayor  
 y Regida perpetuo, Regida de la R.<sup>a</sup> Jurisdiccion, y Pre-  
 sidente de la junta gubernativa de ella, D. Fran. Gan-  
 qualoroso que es tambien Regida perpetuo, D. Juan